RED SUMMA

ESTATUTOS ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR- RED SUMMA

RED SUMMA

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO 4

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN 4

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA 4

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y DURACIÓN 5

CAPÍTULO SEGUNDO 5

OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y PROPÓSITOS 5

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL 5

ACTIVIDADES 20

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS 23

CAPÍTULO TERCERO 24

DEL PATRIMONIO 24

ARTÍCULO 5. DE LA CONFORMACIÓN PATRIMONIAL 24

CAPÍTULO CUARTO 25

DE LOS CORPORADOS 25

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y SANCIONES 25

ARTÍCULO 6. MIEMBROS 25

ARTÍCULO 7. CLASES DE MIEMBROS 26

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS 27

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS 27

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO 28
ARTÍCULO. 11. SANCIONES 28
ARTÍCULO. 12. CAUSALES DE SANCIÓN 28
CAPÍTULO QUINTO 29
ARTÍCULO 16 CONVOCATORIA 31
ARTÍCULO 17. JUNTA DIRECTIVA 32
ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO ...34
ARTÍCULO 19. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA 35
ARTÍCULO 20. FUNCIONES 35
ARTÍCULO 21. DEL CONTROL FISCAL 38
ARTÍCULO 22. DEL CAPITULO ACADÉMICO 39
CAPÍTULO SEXTO 40
REFORMAS, INTERPRETACIÓN, CONFLICTOS y CONTROVERSIA 40
ARTÍCULO 23. SOBRE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS 40
ARTÍCULO 24. SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS 40
ARTÍCULO 25. DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES 40
ARTICULO 26. SOBRE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN 41
ARTICULO 27. SOBRE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 41
CAPITULO OCTAVO 41
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN 41
ARTICULO 28. DISOLUCIÓN 41
ARTICULO 29. LIQUIDACIÓN 42
CAPÍTULO NOVENO 42
VIGENCIA 42
ARTICULO 30. VIGENCIA 42

ESTATUTOS ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR -RED SUMMA-

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA, que en adelante podrá usar indistintamente el nombre abreviado como distintivo de sigla: "RED SUMMA"; es, de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales de todo el territorio nacional.

La Corporación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género.

Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a las Instituciones de Educación Superior que la conforman, y sujeta a ellas mediante la tutela administrativa. La Corporación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas.

PARÁGRAFO 1. La Corporación tendrá como patrimonio operativo la sumatoria de las experiencias misionales, académicas y contractuales de los miembros corporados según la naturaleza prevista en estos Estatutos.

PARÁGRAFO 2. La Asociación deberá contar con un mínimo de reglas de operación y códigos, así: (1) Manual de Funciones y Procedimientos, (1) Manual de Desarrollo, Planes estratégicos y Proyecciones, (1) Manual de

Contratación y un (1) Código de ética y Buen gobierno que regulen su régimen jurídico.

PARAGRAFO 3: Conforme a su naturaleza jurídica, a su objeto social y de acuerdo con lo contemplado Ley 489 de 1998, La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR – RED SUMMA, es una entidad pública, descentralizada indirecta por servicios del Orden Nacional.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y DURACIÓN. El domicilio principal de la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA -RED SUMMA - será la ciudad de Bogotá, Colombia, pero podrá realizar las actividades de su objeto social en todo el territorio nacional. Este domicilio principal podrá ser itinerante General. También podrá a decisión del Director Nacional establecer oficinas, capítulos o sedes en otras regiones o ciudades del país o asimilar como capítulos a asociaciones de naturaleza, composición y objetivos similares a los de una Corporación. En este caso el Director Nacional fijará el presupuesto asignado a la organización administrativa, así como las normas que regulan las relaciones entre los capítulos y ella, y las facultades conferidas a las administraciones capitulares cuando actúen en nombre de la Corporación.

La duración de la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA - RED SUMMA - será de cien (100) años,

contados a partir de la fecha de su constitución. No obstante, por decisión de la Asamblea General por ocurrencia de una causal prevista en la ley, podrá declararse su disolución anticipada, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos Estatutos y en los parámetros emanados por la Constitución y las leyes que regulan la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL. La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA en su calidad de Entidad Pública descentralizada indirecta, de acuerdo con su naturaleza jurídica tendrá por objeto social contribuir al progreso regional, nacional y al

fortalecimiento del sistema educativo y CTi colombiano y ejecutara su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico.

En cumplimiento de este objeto, serán objetivos de la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA –RED SUMMA los siguientes:

A. En cuanto a su campo de acción académico, investigativo, de bienestar y calidad:

1. Propiciar, afianzar y defender el espíritu y el ejercicio de la autonomía en la educación y hacerlo conforme a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, de la Ley y de los Estatutos de RED SUMMA.

2. Afirmar y divulgar los principios fundamentales de la educación superior, para contribuir a la convivencia nacional y al progreso espiritual y material de la Nación y sus territorios.

3. Evaluar, proponer y concertar políticas públicas para la planeación, fomento, aseguramiento de la calidad y desarrollo de la educación superior, media y básica colombiana, promoviendo su consolidación y fortalecimiento y su articulación con los distintos sectores de la sociedad.

4. Establecer relaciones con asociaciones educativas de carácter internacional y fomentar vínculos entre éstas y sus integrantes, contribuyendo al desarrollo institucional y el logro de la excelencia académica.

5. Promover y apoyar los procesos de cambio institucional orientados al aseguramiento de la calidad, la alta formación profesoral, el desarrollo de la investigación y en general la modernización de la educación colombiana; en particular lo ateniente a los proyectos estratégicos de competitividad, el uso de medios y nuevas tecnologías, el mejoramiento de competencias laborales y comunicativas como la enseñanza de idiomas, el bilingüismo, en niveles de preescolar, básica, media, superior, programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, etnoeducación, entre otras.

6. Proporcionar, implementar y ejecutar políticas de bienestar universitario, mediante el desarrollo de procesos de modernización de la gestión académica, administrativa, financiera y comunitaria, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo), mediante acciones que propendan por el desarrollo integral y multidisciplinario en todas las dimensiones del bienestar, a saber, cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y física.

7. Impulsar la organización de redes específicas entre instituciones afiliadas, que permitan el intercambio de conocimientos, recursos y servicios; al igual que el logro de la acreditación y desarrollo académico, la trasferencia de conocimientos, titulaciones y programas aprobados en virtud de tratados y acuerdos internacionales

8. Ser vocera y representar los intereses institucionales, académicos y administrativos de sus corporados ante las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del Estado Colombiano cuando a ello haya lugar.

9. Contribuir a la formación del conocimiento para la mejora del proceso de aprendizaje, a través de métodos colaborativos,

laboratorios, con estrategias metodológicas que mejoren el sistema de conectividad, infraestructura y equipamiento.

10. Crear plataformas de soporte para enseñanza presencial y no presencial como desarrollo de software, proyectos I+D+i, Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA), Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA), proyectos e- learning, soluciones web y tecnologías aplicadas para la gestión del conocimiento en educación, investigación, medio ambiente, cultura y arte, así como el equipamiento requerido por los laboratorios de educación tecnológica, pizarras interactivas, aulas digitales, entornos educativos y empresariales, laboratorios de idiomas y aprendizaje de idiomas con software multimedia, procesos de virtualización de la educación y seguridad de contenidos tecnológicos, desarrollo de programas y plataformas de aceleración.

11. Realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.

12. Realizar dirigir o coordinar estudios científicos sobre nuevas tecnologías en desarrollo que incluyan estudios sobre partículas elementales, bosón de hijos, estados de la materia, luz líquida (condensado de bose Einstein) o energías alternativas sus posibles usos almacenamientos o transporte.

13. Realizar estudios marinos, submarinos y del sub suelo, del espectro electromagnético o el espacio.

Para el logro de estos objetivos prestará asesoramiento o consultoría a diferentes entidades del sector público o privado en materia de formación e investigación, educación informal, medio ambiente y esparcimiento; consultoría asesoramiento y servicios de procesamiento electrónico de datos para entidades académicas del sector público o privado; organización y celebración de seminarios, talleres, congresos, coloquios, cursos de formación informal y exposiciones con fines académicos o culturales; prestación de servicios y asesoría en servicios de logística de

actividades académicas culturales y recreativas; servicios de consultoría relacionados con la educación informal de personal directivo y no directivo; consultoría, asesoría o prestación de servicios para el suministro de información en línea sobre educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

El objeto social de RED SUMMA no contempla la realización de funciones o actividades propias de las realizadas por instituciones de educación superior conforme a lo señalado en Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 como tampoco actividades de educación formal o no formal Ley 115 de 1994.

B. En cuanto a su campo de acción de proyección social, extensión y prestación de servicios los siguientes:

14. Contribuir, planear, diseñar, formular y estructurar todo lo referente a proyectos de inversión, del orden regional, nacional e internacional; y de igual manera brindar:

- Asesoramiento, asistencia y consultoría que incluye la planificación, diseño, desarrollo, implementación, supervisión, análisis en organización, gestión de negocios y gestión comercial:

- Consultoría y asesoría por internet y presencial que incluye la planificación, diseño, desarrollo, implementación, supervisión y análisis en dirección de empresas, en adquisiciones y fusiones de empresas, agricultura, estrategia comercial, estrategia de comunicación, estudios de mercado, gestión corporativa, gestión de riesgos comerciales, gestión de negocios y marketing empresarial, administración de empresas, contratación de personal, gestión comercial de servicios de transporte, reparto y gestión industrial.
- Consultoría que incluye la planificación, diseño, desarrollo, implementación, supervisión y análisis en las áreas de publicidad, marketing y el lanzamiento de nuevos productos; servicios

de administración comercial; servicios de asesoramiento y consultoría en aprovisionamiento de productos por cuenta de terceros, relocalización de empresas, segmentación del mercado, de negocio en planificación y recuperación tras catástrofes. Así mismo, podrá obrar como organismo de apoyo, proveedor o administrador para la ejecución de planes y proyectos para el sector público o privado tendientes a mitigar los efectos derivados de la ocurrencia de calamidades, desastres, catástrofes o epidemias.

- Consultoría sobre contratación, gestión de personal, procesos operativos, administrativos, jurídicos y contables.
- Servicios de consultoría en administración y gestión hotelera, adquisición de productos y servicios, gestión de centros de atención telefónica.

15. Prestar servicios en cualquier modalidad, ejecutar acciones y celebrar actos, contratos y convenios con entidades públicas o privadas dentro de su quehacer particular y en auspicio de la sumatoria de las experiencias misionales, académicas y contractuales de los miembros activos colorados, en lo referente a formulación, diseño, evaluación y ejecución de proyectos, al igual que en consultorías e interventorías de acuerdo a la normativa aplicable y a sus propios Estatutos.

16. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.

17. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción.

18. La prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría, interventoría, inspecciones técnicas, dirección de obra, realización de ensayos y análisis de laboratorio de campo, estudios y prospecciones geotécnicas, estudios de auscultación, instalación de seguridad y

conservación y mantenimiento en inmuebles de todo tipo, naves y plantas industriales, urbanizaciones, estructuras resistentes, maquinaria e instalaciones, ingeniería mecánica, energética, industrial o química, obras hidráulicas, ingeniería de saneamiento, plantas de depuración de aguas residuales, plantas de tratamiento de residuos, infraestructuras de transporte como carreteras, ferrocarriles y aeropuertos y de todo tipo de obra pública o privada.

19. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario.

20. Construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos.

21. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía hidráulica, térmica, a gas, etc.

22. Montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo

23. Montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura.

24. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo dentro de las que se encuentran la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc.

25. Concretar la construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas.

26. Enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra.

27. Adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o acordar con ellos cualquier tipo de transacción.

28. Prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil.

29. Colaborar, coadyuvar o ejecutar toda clase de planes, proyectos, convenios o contratos con empresas públicas o privadas, cuyo objetivo será la formulación, estructuración, ejecución, consultoría, interventoría, gerencia o asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos sociales del país y de las metas de los planes de desarrollo, de entes municipales, regionales o nacionales;

30. Cooperar con el Estado y con los distintos entes territoriales del orden y departamental y municipal, en la formulación, estudio y viabilidad de sus contratos planes, así como en el estudio, desarrollo y ejecución de contratos particulares para la paz, productividad, medio ambiente, salud, servicios públicos y en general el cumplimiento de todos los programas, estrategias y proyectos que busquen retribuir las necesidades del país y el mejoramiento de los indicadores nacionales. Así mismo, contribuir en el desarrollo y ejecución de estrategias o proyectos del sector público y privado para la mitigación de los efectos nocivos de sucesos catastróficos, o epidemiológicos que pongan en riesgo la salud, economía y satisfacción de las necesidades básicas de las personas, para lo cual podrá actuar como proveedor de equipos y tecnologías requeridas para su mitigación, de los insumos para su tratamiento y contención, de la aplicación de pruebas para la detección y diagnóstico y en general, de todo lo necesario para mitigar los efectos nocivos de las emergencias, tales como la provisión de ayuda humanitaria mediante el suministro de alimentos o suplementos alimentarios.

31. Prestar servicios como operador logístico para la organización, gestión ejecución, administración y aprovisionamiento de bienes y/o servicios, servicios de aseo, cafetería, catering y los demás que demanden las entidades en sus procesos y eventos. Así mismo, prestar los servicios requeridos para la operación profesional de congresos, ferias, convenciones, seminarios, simposios, talleres y demás actividades interinstitucionales.

Adicionalmente, estimular la cooperación con el sector productivo y de servicios, con los gremios y asociaciones regionales, nacionales e internacionales, y con otros entes privados en programas de investigación, desarrollo, ciencia, tecnología, educación y cultura, así como la implementación, desarrollo y puesta en marcha de los proyectos para satisfacer y dar cumplimiento a las metas propuestas, en especial las tendientes a promover la unidad nacional, la descentralización, la integración y la cooperación para que el país disponga de los recursos humanos y logísticos apropiados.

32. Ser aliado estratégico del sector público y privado para el desarrollo y suministro de bienes, servicios y tecnología, para el área de la salud, la educación, el medio ambiente y las demás áreas requeridas para la satisfacción de las necesidades básicas de los colombianos fungiendo además como vehículo que permita mitigar de manera eficiente y eficaz las consecuencias de situaciones de emergencia, pudiendo desarrollar todas las actividades que se requieran para superar las consecuencias de sucesos catastróficos o epidemiológicos en las áreas de salud, alimentos, educación, comunicaciones y desarrollo de herramientas tecnológicas.

33. Obrar como operador catastral a fin de contratar con los gestores catastrales las actividades relacionadas con la prestación integral del servicio público de gestión catastral, dentro de las cuales se encuentran la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.

34. Proveer personal especializado, capacitado y/o certificado para la gestión de proyectos.

35. Servicios profesionales de asesoría y acompañamiento, espacios de networking, y servicios especializados de consultoría, formación y soporte tecnológico a la mano.

C. En cuanto a su campo de ciencia tecnología e innovación (CT+i), los siguientes:

36. Actuar como asesor y agente instrumental al servicio de las políticas públicas en materia de tecnología promulgadas por el gobierno nacional, para facilitar la relación entre pares, el desarrollo de proyectos conjuntos y la participación de la academia y los grupos de investigación nacionales en programas marco de cooperación internacional.

37. Realizar acciones encaminadas al desarrollo y puesta en marcha de la apropiación social de la ciencia, articulando las políticas científicas y las relaciones internacionales, para lo cual podrá prestará servicios de asesoría, estructuración y ejecución de los proyectos para implementar soluciones a las necesidades tecnológicas de entidades públicas o privadas.

38. Aunar esfuerzos con entidades públicas y privadas para fortalecer el capital social de investigación, desarrollo científico y tecnológico mediante el asesoramiento, provisión e implementación de nuevas tecnologías que apoyen los procesos estratégicos de planificación, apoyo logístico, gestión documental y demás procesos administrativos y operativos requeridos que propendan por el desarrollo tecnológico.

39. Gestionar el acceso a los recursos necesarios para la financiación de iniciativas enmarcadas en el negocio de la ciencia como un modelo sostenible de inversión.

40. Establecer contactos con otras redes e instituciones de carácter nacional o internacional, la comunidad científica, académica, sector privado o gobierno, para el desarrollo de actividades que fortalezcan las relaciones entre innovación y productividad mediante el desarrollo y ejecución de nuevas tecnologías aplicadas como BLOCKCHAIN, BIG DATA, tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) y demás procesos de trasformación digital, así como adquirir, instalar y operar, directa o indirectamente infraestructuras telemáticas, propias o contratadas con terceros, para operar estos servicios.

41. Promover el desarrollo de infraestructura y servicios de red de alta velocidad, su uso y apropiación, así como acciones de formación, capacitación de recursos humanos, desarrollo de seminarios, cursos o eventos nacionales o internacionales, en temas relacionados.

42. Promover y ejecutar proyectos de carácter nacional o internacional, crear o administrar fondos para proyectos nacionales o internacionales, corporados al objeto de la Corporación, que cuenten con participación de las instituciones afiliadas a la Corporación, de las instituciones miembro de la red y los actores del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

43. Fomentar el desarrollo de contenidos y promover el desarrollo de políticas y mecanismos de financiación para proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de innovación o de investigación.

44. Asesorar en la elaboración de estudios de mercado, integrando conocimiento, experiencia y prospectiva para diseñar, construir e implementar programas, planes y estrategias de negocios.

45. Asesorar y acompañar en la planeación, implementación y medición del cumplimiento de la política digital a las entidades públicas del orden nacional y territorial o privadas que requieran ecosistemas digitales, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de

Planeación y Gestión MIPG, el marco de referencia de arquitectura empresarial del Ministerio TIC y sus dominios, Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información en aseguramiento de procesos y las relacionadas.

46. Prestar servicios integrales de gestión documental, incluyendo todos los procesos de digitalización, archivo, conservación y custodia de archivos en medios digitales y físicos. Proveer software de gestión documental y desarrollo a medida de aplicaciones y necesidades tecnológicas para el cumplimiento de las estrategias de cero papeles tanto de las entidades públicas como del sector privado.

47. Asesorar, implementar y desarrollar productos y aplicativos tecnológicos, que les permitan a las entidades simplificar sus trámites y optimizar sus procesos, así como desarrollar objetos virtuales de aprendizaje o cualquier mecanismo de capacitación por medios electrónicos.

48. Asesorar e implementar la estructuración de procesos y procedimientos a través del desarrollo de elementos, aplicaciones tecnológicos y desarrollo de arquitectura de software. Implementar y ejecutar planes estratégicos de tecnologías de la información, gobierno en línea, gobierno digital y otros planes y estrategias relacionadas, así como todo lo relacionado con servicios para:

- Software de bases de datos, instalación, actualización, alquiler, desarrollo, creación y mantenimiento.
- Software y/o programas para el procesamiento, gestión y/o de importación de datos, creación, diseño, instalación, actualización, mantenimiento y su alquiler.
- Desarrollo, actualización, puesta en marcha y/o creación de sistemas, software o programas de almacenamiento electrónico de datos, alojamiento de bases de datos, información, datos, archivos y aplicaciones informáticas de sistemas de entrada, salida, procesamiento, visualización y almacenamiento de datos.

- Alquiler de ordenadores para el procesamiento de datos y alquiler de servidores de bases de datos a terceros.
- Análisis de datos técnicos y/o compresión de datos para el almacenamiento electrónico.
- Consultoría en programas de bases de datos informáticos y recuperación.
- Diseño y desarrollo de sistemas, programas y/o software de seguridad de datos, recuperación, conversión de información electrónica o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico o conversión de datos o de información de programas informáticos. Diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos
- Creación de copias de seguridad de datos electrónicos; creación de programas de procesamiento de datos.
- Desarrollo de algoritmos y métodos de cálculo para generar y/o procesar, realizar ensayos, análisis y supervisión de datos de telecomunicaciones y navegación, así como de transmisión.
- Diseño, desarrollo, actualización, mantenimiento de aparatos, instrumentos y equipos de transmisión inalámbrica de datos, diccionarios, bases de traducción electrónica de idiomas y procesamiento de textos.
- Diseño y desarrollo de hardware y software para la conversión de datos y contenidos multimedia desde y hacia diferentes protocolos.
- Procesamiento de datos y control de procesos, encriptación y descodificación de datos.
- Escritura de programas de procesamiento de datos, extracción de datos, gestión de proyectos informáticos en el ámbito del procesamiento electrónico de datos [ped].
- Investigaciones científicas realizadas mediante bases de datos e internet; puesta a disposición de software no descargable en línea para su uso en la gestión de bases de datos.
- Servicios de almacenamiento y salvaguardia de copias de seguridad electrónicas de datos, cifrado de datos, custodia externa de datos, conexos o relativos al almacenamiento electrónico de datos.

- Servicios de ingeniería de software para programas de procesamiento de datos y/o vigilancia de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos.
- Servicios de oficina virtual y asesoría para su implementación integral.
- Servicios y productos de certificado digital en formato toquen físico y otros formatos que garanticen pleno valor probatorio y certeza de la integridad de los mensajes de datos de emisor y receptor; generación de firmas digitales, estampas cronológicas o cifrado de documentos, acorde a los estándares de firma PAdES, PAdES-T o PAdES-LTV, u otros para integrar a múltiples aplicaciones del cliente, mediante documentos en formato PDF, configuración de políticas (combinación de funcionalidades), administración de firmantes a través del uso de un repositorio de certificados digitales otorgados a cada firmante y diferentes permisos de acceso para los usuarios del servicio web.
- Emisión de certificados para firma centralizada, soluciones de software en certificación digital con funcionalidades de firma electrónica, verificación de firma y estampado cronológico sobre un mensaje de datos, clave segura como mecanismo de autenticación y firma electrónica que se basa en el uso de una clave generada de forma segura; huella biométrica certificada, verificación de huella dactilar por medios electrónicos, certificado de servidor seguro certificado digital de seguridad que se utiliza por el protocolo SSL y/ u otros protocolos autorizados de seguridad.
- Digitalización certificada, sustituyendo el documento físico por una imagen digital, mediante controles automatizados que garantizan los principios de autenticidad, integridad y fiabilidad, con la integración de mecanismos tecnológicos corporados que aportan carácter jurídico y probatorio, los cuales permitirán mitigar riesgos de alteración de la información y suplantación de identidad, como firma digital, estampado cronológico, encriptación de datos y factura electrónica certificada.

49. Prestar servicios públicos domiciliarios de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de corporación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras.

50. Agroindustria y agronegocios bajo un enfoque de agregación de valor, productividad, competitividad y sostenibilidad ambiental.

51. Biodiversidad y conservación ambiental productiva, gestión, sostenible de recursos y servicios ambientales y energías renovables.

52. Productividad mediante el desarrollo y ejecución de nuevas tecnologías aplicadas como blockchain, bigdata, tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), simuladores y demás procesos de trasformación digital.

53. Proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones.

54. Análisis, desarrollo, implementación y soporte de plataformas de smart cities interoperables para la gestión y control de parqueo público, congestión de vías, cobro de zonas especiales, controles de acceso, alumbrado inteligente, seguridad ciudadana con analítica, seguimiento a activos no conectados como bicicletas públicas, baños públicos, patinetas y todo dispositivo tecnológico relacionado con el concepto de smart cities con sus respectivos elementos de hardware, conectividad y servicios especializados con la integración de tecnologías como big data, machine learning, inteligencia artificial, internet de las cosas, sensores, tecnologías móviles, tecnología de visualización 3D, plataformas cloud que propenden por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, cumpliendo como objetivo la eficiencia energética, internet del futuro, sostenibilidad medioambiental, movilidad y transporte, sistema de recaudo

electrónico, billeteras electrónicas, pagos electrónicos de servicios ciudadanos y en general soluciones tecnológicas para la inclusión financiera, así como la prestación de servicios de plataformas, aplicaciones u otras tecnologías que impliquen el uso de inteligencia artificial.

55. Producir, diseñar, desarrollar, investigar, comercializar, instalar, implementar, enseñar, operar, transportar y administrar todo tipo de energías convencionales y no convencionales, alternativas y tradicionales, limpias y renovables, tales como: energía solar y fotovoltaica, energía lumínica, energía radiante, energía nuclear, energía química, energía fósil, energía de enlace, energía eléctrica e hidroeléctrica, energía potencial gravitatoria, energía de activación, energía potencial elástica, energía mecánica y energía hidráulica, energía cinética, energía sonora, energía térmica, energía hidrotérmica y termo solar, energía geométrica, energía magnética, energía eólica, energía mareomotriz y energía electromecánica, energía de la materia, energía orgánica y energética de la biomasa.

ACTIVIDADES

Para lograr el objeto social propuesto y el cumplimiento de sus objetivos, la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA realizará las siguientes actividades:

a. Coordinar y facilitar acciones para la ejecución de planes, proyectos y programas encaminados a facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales.

b. Generar estrategias interinstitucionales, establecer políticas y poner en marcha acciones encaminadas a compartir información, experiencias y recursos que potencialicen el objeto misional de cada uno de los miembros, contribuyendo con ellos a la formulación de planes de desarrollo.

c. Establecer políticas y diseñar mecanismos de financiación para la ejecución de proyectos de ciencia, innovación, tecnología, emprendimiento, cultura y educación.

d. Adelantar los estudios técnicos, financieros, administrativos o referenciales que se requieran para lograr el cabal cumplimiento de los fines de la Corporación o de las entidades miembros.

e. Prestar servicios de asesoría, consultoría, diseños, investigación, estudio, y suministro de bienes o servicios, en temas de salud, educación, emprendimiento, paz y convivencia, ciencia, innovación, cultura, tecnología, medio ambiente, entre otros, tanto a entidades públicas como privadas a cualquier nivel.

f. Prestar servicios de operador catastral, de todo tipo de actividades relacionadas con la prestación integral del servicio público de gestión catastral

g. Prestar servicios para la provisión de personal calificado en áreas de salud, educación, medio ambiente, tecnologías entre otras.

h. Suministrar bienes o servicios en el área de la salud o en áreas complementarias sin que realice ninguna de las labores propias de las EPS e IPS de que trata la Ley 100 como personal, equipos médicos y biomédicos, insumos para prevención y prevención de servicios de salud, pruebas para la detección y diagnóstico de enfermedades virales o bacterianas, y soluciones tecnológicas para este campo.

i. Prestar servicios, asesoría y suministro en temas de aseo, desinfección protección y seguridad industrial

j. Realizar actividades de suministro y entrega logística de complementos nutricionales (proteínico) para niños, madres gestantes y adultos mayores, así como ayudas alimentarias o de otra índole requeridas para la mitigación de efectos catastróficos o

epidemiológicos a poblaciones vulnerables o con necesidades básicas insatisfechas.

k. Celebrar contratos y convenios relacionados con el cumplimiento del objeto social de la Corporación, teniendo en cuenta el estricto cumplimiento de la constitución, las leyes y los reglamentos que regulen la actividad.

l. Contraer y ejercer los derechos y obligaciones que la ley permita y/o determine para las entidades descentralizadas indirectas.

m. Elaborar y diseñar los planes de desarrollo y procesos de autoevaluación que sean necesarios.

n. Aceptar donaciones al tenor del Estatuto Tributario y demás normas que la regulen.

o. Ejercer acciones judiciales y extrajudiciales y en general, adelantar todas las actuaciones necesarias en dichas instancias para la defensa de sus intereses o de sus miembros cuando a ello haya lugar, para lo cual podrá constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, generales o especiales.

p. Conciliar y transigir

q. Asociarse con particulares o con entidades estatales.

r. Crear o administrar fondos de desarrollo científico, tecnológico y de apoyo para adelantar proyectos o actividades de ciencia, innovación y tecnología que se enmarquen dentro de su objeto y funciones.

s. Promover publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones destacadas, al igual que gremios y sectores empresariales con ocasión del desarrollo y mérito de su objeto y funciones.

t. Destinar el producto de sus actividades al incremento de su patrimonio con el fin de sufragar sus gastos de funcionamiento e inversión y reinvertirlos en actividades orientadas al desarrollo de su objeto y funciones.

u. Desarrollar estrategias de comunicación relacionadas con el objeto y funciones de la Corporación.

v. Fomentar convenios de movilidad docente y estudiantil entre los miembros de la Corporación y en virtud de convenios con otras entidades.

w. Estimular el emprendimiento, la innovación, la creatividad y la asociatividad entre las entidades que hacen parte de esta Corporación.

x. Las demás atribucionesque por ley se otorgan a las entidades descentralizadas indirectas.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS. Son propósitos de la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA los siguientes,

Propender por:

a. La defensa y el estímulo de la autonomía universitaria, así como la libertad de enseñanza, de aprendizaje, de cátedra y de investigación cultural, científica y tecnológica;
b. Sustanciar y apoyar en cada una de las instituciones que hacen parte de la red el mejoramiento continuo del nivel académico; así como los componentes de gestión;
c. La preservación del orden institucional democrático y la responsabilidad con la sociedad colombiana;

d. La vinculación del sector educativo al análisis de los problemas internacionales, nacionales y regionales, el estudio y ejecución de sus soluciones.
e. Fomentar la solidaridad activa entre las entidades asociadas, alrededor de los propósitos anteriores y de solución de las necesidades del país y la sociedad en general.
f. Propender por la defensa de los intereses de la educación superior ante las entidades oficiales y las distintas organizaciones a nivel nacional e internacional.

g. Propiciar escenarios de cooperación entre las distintas Instituciones de educación superior y de éstas con otras organizaciones del Estado del país y de los sectores productivos nacionales o del exterior.
h. Adelantar estudios estratégicos de interés para las Instituciones de educación superior colombianas para prever las principales tendencias de la educación en el país y en el exterior.
i. Estudiar, implementar, gerenciar, desarrollar y ejecutar proyectos, contratos o planes que satisfagan las necesidades de las comunidades, articulando a la universidad, el Estado y las empresas.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. DE LA CONFORMACIÓN PATRIMONIAL. El patrimonio de la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA - podrá ser variable y estará constituido por:

a. Los aportes económicos, donaciones y cuotas ordinarias de la Asamblea General y su Junta Directiva o que voluntariamente ofrezca cualquier asociado.
b. Las donaciones, aportes, herencia, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la Corporación acepte según el estatuto tributario y demás normas que lo regulen.

c. Los auxilios, transferencias y bienes que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
d. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones u otras actividades operacionales.
e. Los excedentes de los convenios y de los contratos, al igual que las retribuciones que obtenga por la prestación de servicios a terceros, a título institucional.
f. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, para su normal funcionamiento.
g. Todos los demás bienes, ingresos, derechos de contenido patrimonial, investigativo o de derechos de autor, que como intangibles así los acepte su Junta Directiva.
h. Todos los bienes que adquiera de manera legítima.

PARÁGRAFO 1. Los bienes de la Corporación, por carecer ésta de ánimo de lucro, no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. De igual manera, las ganancias que resultaren de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su patrimonio ya cumplir sus objetivos estatutarios.

PARÁGRAFO 2. La Asamblea General señalará el monto de los aportes que deban hacer los miembros y la Junta Directiva determinará las categorías según sea el caso. El Director Nacional con el aval del Revisor Fiscal elaborará un acta de recibo de aportes de cada uno de sus colorados vinculados como miembros activos, donde se determine la naturaleza de los mismos, sean estos como aporte económico, donación o intangible.

PARÁGRAFO 3. La destinación del patrimonio será única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo cuando se requieran reservas estipuladas por la ley.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS CORPORADOS

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 6. MIEMBROS. Podrán ser miembros de la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA, todas las personas jurídicas de naturaleza educativa estatal u oficial, que se encuentren debidamente constituidas como instituciones de educación superior y cuando libremente decidan asociarse para el logro de los fines señalados en los presentes Estatutos, que cumplan con los requisitos y que asuman los compromisos en los términos aquí definidos.

PARÁGRAFO 1. Son instituciones de Educación Superior en cumplimiento de la Ley 30 de 1.992, las siguientes: las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades.

ARTÍCULO 7. CLASES DE MIEMBROS. La Corporación tendrá las siguientes clases de miembros:

a. Miembros gestores o fundadores activos de pleno derecho. Son aquellas Instituciones de Educación Superior de carácter oficial u estatal que concurrieron a la constitución y fundación de la Corporación RED SUMMA y que como tal se constituyen en miembros fundadores.

b. Miembros corporados activos con plenos derechos. Son también miembros plenos, las Instituciones oficiales u estatales de Educación Superior cuyo ingreso sea autorizado con posterioridad a la creación de la Corporación, según aprobación y previo estudio del Director Nacional.

PARÁGRAFO 1. Tanto los miembros gestores o fundadores, como los miembros adherentes, se entenderán como miembros activos con plenos derechos, siempre y cuando cumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.

c. Miembros Invitados Honorarios. Son miembros invitados honorarios aquellas Instituciones de Educación Superior o Media de carácter

público o privado; organizaciones gremiales, sociales, solidarias y empresariales; así como las entidades territoriales nacionales, departamentales, municipales y distritales que, en razón a su prestancia de cooperación, a sus merecimientos, distinciones y a los aportes intelectuales e investigativos contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución, adquieren el carácter de invitados, según aprobación y previo estudio del Director Nacional.

PARÁGRAFO 2. Los miembros invitados honorarios por no ser parte de la naturaleza jurídica de la corporación RED SUMMA esta exentos de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias y contaran con voz, pero no voto. Pueden tener el carácter de temporal o permanente según lo defina el Director Nacional.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. Son derechos de los

- **a.** Formar parte de los órganos directivos (Asamblea General y Junta Directiva) con derecho a voz y voto, en los términos definidos en los presentes Estatutos.
- **b.** Elegir representantes para conformar los órganos directivos de conformidad con las reglas previstas en los presentes Estatutos.
- **c.** Tener acceso igualitario a los distintos servicios prestados por la Corporación, en las condiciones fijadas en los reglamentos y demás actos administrativos.
- **d.** Tener libre acceso a balances, informes, libros de contabilidad y actas en el tiempo señalado por la ley para las sociedades de naturaleza educativa y social.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Corporación tendrán los siguientes deberes:

- **a.** Cumplir los estatutos y manuales, así como las decisiones tomadas por los órganos de la misma.

b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias o delegar a sus representantes.
c. Cumplir con los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan.
d. Colaborar con la corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente que estén acordes con la naturaleza académica y de proyección social.
e. Suministrar la información que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto social de RED SUMMA sin perjuicio de la reserva o de la autonomía legal que cada miembro pueda oponer respecto a determinada información.
f. Las demás que se establezcan en la Ley y en estos Estatutos.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos:

a. Por disolución y liquidación de la persona jurídica que tenga el carácter de miembro.
b. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Asamblea General y aceptado por éste.
c. Por incumplimiento reiterado de sus obligaciones.
d. Por las demás causales contempladas en la Ley.

ARTÍCULO. 11. SANCIONES. Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

a. Amonestación verbal o escrita por dos (2) veces.
b. Suspensión transitoria por seis (6) meses.
c. Suspensión por un (1) año.
d. Exclusión definitiva.

ARTÍCULO. 12. CAUSALES DE SANCIÓN. El Director Nacional sancionará a los corporados conforme a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos y en los casos que se constituya una infracción al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:

a. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la Corporación.
b. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la Corporación.
c. Inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos programados por la Corporación.
d. Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO QUINTO

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA se regirá por los siguientes órganos de dirección, administración y control para ejercer su gobierno:

a. Asamblea General.
b. Junta Directiva.
c. Director Nacional (Representante legal).
d. Revisor Fiscal

ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la corporación y será la máxima estancia de autoridad y gobierno.

Sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos y no contradiga las leyes de la Republica.

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- **a.** Velar por el cumplimiento de la misión y objetivos de RED SUMMA, por su correcto funcionamiento acorde a las disposiciones legales y sus propios estatutos.
- **b.** Definir y aprobar su propio reglamento.
- **c.** Determinar la orientación general de la entidad, defenderla y promoverla.
- **d.** Elegir o reelegir los miembros de la Junta Directiva por períodos de cinco (5) años por el sistema de cociente electoral y aprobar su respectivo reglamento.
- **e.** Elegir o reelegir el Revisor Fiscal por períodos de cinco (5) años y asignarle funciones y responsabilidades.
- **f.** Sancionar a los integrantes de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- **g.** Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior, puestos en consideración.
- **h.** Examinar y considerar los informes de los órganos de dirección, administración y vigilancia.
- **i.** Decretar las cuotas ordinarias y extraordinarias para el funcionamiento de la Corporación.
- **j.** Autorizar la disolución anticipada de la Corporación.
- **k.** Expedir, interpretar, modificar o reformar los presentes Estatutos.
- **l.** Resolver por unanimidad, la fusión o incorporación a otras entidades.
- **m.** Decidir sobre la liquidación de RED SUMMA.
- **n.** Destinar los remanentes del excedente del ejercicio fiscal conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- **o.** Elegir al Director Nacional por periodos de 6 años y fijar su remuneración, decisión que necesariamente requerirá el voto unánime de todos los miembros activos, y haber realizado el proceso de selección previsto en los presentes estatutos. Si trascurrido el periodo del nombramiento esta no realizare una nueva elección se entenderá que este ha sido reelegido para un nuevo periodo.
- **p.** Decidir y aprobar las reformas estatutarias.
- **q.** Las demás otorgadas por la ley y que le correspondan como máximo órgano de gobierno.

ARTÍCULO 15 REUNIONES. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: ordinarias, que se convocan estatutariamente por el Director Nacional dentro de los tres primeros meses del año y extraordinarias que pueden ser convocadas en cualquier momento por petición de la mitad de sus miembros activos, por el Director Nacional o por mayoría simple de la Junta Directiva. Las reuniones pueden ser presenciales o virtuales.

La Asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple, siempre y cuando no se decida en contrario al presente reglamento.

Se entiende que habrá reunión de asamblea general cuando se asista por cualquier medio electrónico que incluya video y sonido sincrónico, directo y simultáneo que le permita ver, escuchar, deliberar y decidir sin interpuesta persona.

Las reuniones serán presididas por el presidente de la asamblea general AD HOC quien será elegido junto con el secretario AD HOC por la asamblea General en la reunión correspondiente, quienes podrán ser miembros activos, el Director Nacional, funcionarios de RED SUMMA o invitados a la reunión. Al presidente y al secretario les corresponde suscribir las actas de la sesión.

Para las reuniones de la asamblea general los miembros activos plenos que no puedan asistir pueden delegar su representación en otro miembro pleno de la Corporación mediante poder escrito conferido para tal fin ante la secretaría. No se podrá ejercer más de una representación, quienes actúen en calidad de representantes de los miembros activos podrán delegar su participación y representación mediante poder enviado con antelación al Director Nacional.

PARÁGRAFO 1. La decisión de la asamblea general para todos los efectos se denominará "acuerdos" precedido por la denominación "de la Asamblea General".

ARTÍCULO 16 CONVOCATORIA. La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de correo ordinario, cartelera, correo electrónico o mediante notificación personal o electrónica o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias, con por lo menos siete (7) días hábiles de anticipación para las ordinarias y tres (3) días hábiles para las extraordinarias. En la convocatoria debe estar consignada la fecha, la hora, los asuntos a tratar y el convocante. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quorum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de miembros activos durante los primeros diez días hábiles a su primera citación sin perjuicio de las decisiones que requieran una mayoría calificada las cuales solamente podrán ser tomadas con las mayorías establecidas en los presentes estatutos.

El Director Nacional podrá participar en todas las reuniones de la Asamblea General, salvo que ésta decida lo contrario. Tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 17. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Corporación y está compuesto por tres miembros principales que la presiden: presidente, vicepresidente y secretario, elegidos por la fecha de constitución de la Corporación y tres miembros suplentes que asumirán las funciones de los principales ante la ausencia de éstos.

PARÁGRAFO 1. Los miembros suplentes de la Junta Directiva, serán nombrados siempre y cuando el número de miembros activos sea superior a seis (6) corporados.

Para formar parte de la junta directiva, se requiere ser miembro activo de la corporación, a excepción de los nombrados en la constitución de la corporación. Los miembros de la junta directiva pueden ser relegidos.

Son funciones de la junta directiva:

a. Velar por el cumplimiento estricto de los Estatutos y de las decisiones tomadas por la asamblea general, siempre y cuando estas no

contradigan las leyes colombianas y los propios objetivos de la Corporación.

b. Establecer políticas de dirección con sujeción a sus respectivos manuales, reglamentos y códigos.
c. Decidir sobre la aceptación de donaciones, aportes, legados o herencias que puedan ser ofrecidos a RED SUMMA.
d. Estudiar el presupuesto general de gastos, los planes de desarrollo y el presupuesto que para cada vigencia se gestione.
e. Expedir su propio reglamento de funcionamiento.
f. Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
g. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando no lo haga el representante legal o cuando lo juzgue conveniente.
h. Resolver todas las solicitudes o reclamos de los miembros y velar por los intereses colectivos.
i. Constituir comisiones o grupos de trabajo para el estudio de temas concretos y la realización de actividades específicas.
j. Las demás funciones que le asigne la asamblea general.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces cada año y podrá hacerlo extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las reuniones pueden ser presenciales o virtuales. En caso de inasistencia de sus miembros, pasada una (1) hora de retraso podrán sesionar de manera legal en el sitio físico o virtual convocado por lo menos con un número par de sus miembros. Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva y su secretario hará las veces.

La convocatoria a la reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de correo ordinario, fax, electrónico, facsímil o mediante presentación personal o electrónica con por lo menos cinco (5) dias hábiles de anticipación y tres (3) dias hábiles para las extraordinarias.

El Director Nacional podrá participar en todas las reuniones de la Junta Directiva. Tendrá voz, pero no voto.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

El quorum para deliberar y decidir lo constituye por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

PARÁGRAFO 2. Si después de tres votaciones no se logra la mayoría descrita anteriormente, el Director Nacional presentará alternativas de solución para la próxima reunión.

PARÁGRAFO 3. Las decisiones de la junta directiva para todos los efectos se denominarán "Acuerdos" precedido por la denominación "de la Junta Directiva".

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. Serán funciones del presidente, vicepresidente y secretario de la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA, las siguientes:

Funciones del presidente:

- **a.** Convocar y presidir la Junta Directiva.
- **b.** Autorizar y firmar junto con el secretario las actas y otros documentos emanados por la Junta Directiva.
- **c.** Preparar y presentar informes a la Asamblea General.
- **d.** Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y códigos de RED SUMMA.
- **e.** Velar por el cumplimiento del objeto social, así como las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- **f.** Las demás que le asigne la asamblea general y las que le corresponda de acuerdo a los Estatutos y las leyes de la República.

Funciones del vicepresidente:

a. Reemplazar al presidente en sus faltas absolutas o temporales.
b. Participar en las reuniones y adopción de decisiones de la Asamblea General.
c. Ejercer las funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la Junta Directiva.

Funciones del secretario:

a. Convocar a los miembros para reuniones de junta directiva.
b. Actuar como secretario de la junta directiva y levantar las actas correspondientes.
c. Servir de canal de comunicación entre la junta directiva y los corporados.
d. Velar por el correcto registro, archivo y actualización del libro de miembros integrantes de la Corporación, hojas de vida y toda información pertinente a los fines propuestos.
e. Velar por el correcto registro y archivo del libro de actas de la junta directiva y las demás que se requieran conforme las circunstancias.
f. Firmar las actas aprobadas junto con el presidente.
g. Las demás que le asigne la asamblea general y las que le correspondan de acuerdo a los Estatutos y las leyes de la República.

ARTÍCULO 19. DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. La Dirección Nacional de la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA hace las veces de representante legal, con facultades para ejecutar todos los actos, convenios y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el objeto social. Su cargo es por un período de seis (6) años, sin perjuicio de ser reelegido.

Su nombramiento está a cargo de la asamblea general quien lo designara por voto unánime de sus miembros activos. El requisito general es ser colombiano y tener título universitario. El Director Nacional tendrá un suplente que lo reemplazará en las ausencias temporales o absolutas, que tendrá los mismos requisitos y funciones del cargo principal.

No podrá ser Director Ejecutivo de la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA un miembro activo de la asamblea general ni sus representantes, ni un funcionario o empleado de las instituciones que hacen parte de la Asociación como miembros. El suplente no devengará salario de director hasta tanto no ejerza el cargo de manera temporal o definitiva por más de tres (3) días, caso en el cual se promediarán los días ejercidos.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES. Son funciones del Director Nacional:

a) Coordinar al más alto nivel todas las actividades de RED SUMMA y dirigir las relaciones externas estratégicas para la Institución.
b) Representar a la entidad y ejercer las atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias que le correspondan y las que le fije la Asamblea General y la Junta Directiva.
c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y participar en ellas con voz; para cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados.
d) Diseñar, junto con su equipo de trabajo, los planes de desarrollo y los planes operativos para ser presentados ante la Asamblea General y ante la Junta Directiva respectivamente.
e) Rendir informes de gestión sobre la marcha de la Institución; e igualmente preparar documentos, informes y estudios técnicos, financieros, administrativos o referenciales que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad, o aquellos que sean necesarios para el cumplimiento.
f) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y presentarlo a la Junta Directiva; tomando medidas para lograr la eficacia administrativa y la racionalización del gasto; dando adecuada utilización a los bienes y rentas.
g) Aprobar el manual de funciones, creando los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación, manteniendo bajo su inmediata dirección al personal administrativo, los organismos

operativos y de estudios adscritos a RED SUMMA ejerciendo las funciones disciplinarias según las disposiciones legales o estatutarias.

h) Poner en marcha el sistema de Gestión de Calidad responder por la ejecución de las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

i) Gestionar la obtención de recursos de crédito interno y externo y procurar rentas dentro de las pautas y topes fijados por la Junta Directiva; diseñando mecanismos de financiación para las respectivas ejecuciones.

j) Constituir mandatos para la representación de RED SUMMA en asuntos judiciales y extrajudiciales.

k) Celebrar contratos o convenios para el desarrollo de las actividades y servicios de la Corporación con entidades públicas y privadas cuyas finalidades sea coherentes con las de Corporación en cuantía ilimitada.

l) Celebrar los convenios nacionales e internacionales de carácter académico cultural, científico, tecnológico y educativo.

m) Delegar la ejecución y/o supervisión de convenios o contratos en coordinadores o gerentes de proyectos cuando a ello haya lugar y la contratación.

n) Determinar la estructura operativa de la Corporación (áreas y dependencias), al igual que los proyectos y programas de proyección social, investigación, extensión y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes y sus propios estatutos y reglamentos.

o) Determinar la planta de personal y establecer la tabla de honorarios o asignaciones para personas naturales o jurídicas, en desarrollo de los convenios o contratos que se suscriban

p) Establecer oficinas, capítulos o sedes en otras regiones o ciudades del país o asimilar como capítulos a asociaciones de naturaleza, composición y objetivos similares a los de la Corporación. En este caso fijará el presupuesto asignado, la organización administrativa, así como las normas que regulan las relaciones entre las oficinas, los capítulos o sedes y la principal; y las facultades conferidas a las administraciones cuando actúen en nombre de la Corporación.

q) Reglamentar y autorizar las admisiones, suspensiones, retiros de los miembros de la Corporación y otras situaciones administrativas y tutelares estatutarias.

r) Fijar y ajustar las tarifas de los diferentes servicios que ofrece RED SUMMA.
s) Elaborar el informe anual de actividades y demás informes solicitados y el balance financiero para ser presentados a la Asamblea General
t) Examinar y determinar la planta de personal y la tabla de honorarios o asignaciones de los funcionarios de RED SUMMA.
u) Aprobar los respectivos Manuales: de Funciones y Procedimientos, de Desarrollo, Planes estratégicos y Proyecciones, de Contratación y Código de ética y Buen gobierno.
v) Delegar mediante resolución si lo considera necesario la ordenación del gasto o conferir facultades de representación general o especial a cualquier funcionario de RED SUMMA.
w) Expedir las resoluciones a que haya lugar según su competencia.
x) Adquirir y enajenar los bienes de la entidad sin limitación alguna
y) Las demás consignadas en los presentes Estatutos y los que le asigne la Asamblea General de RED SUMMA.

PARÁGRAFO. Los actos administrativos que expida el Director Nacional se denominaran "resoluciones".

ARTÍCULO 21. DEL CONTROL FISCAL. El control fiscal de los bienes, recursos, ingresos y gastos de la Corporación estará a cargo del revisor fiscal o su suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea General para períodos de cinco (5) años sin perjuicio que pueda ser removido en cualquier momento. Se entiende al revisor como un funcionario de libre nombramiento y remoción.

Para ser revisor fiscal se requiere ser contador público en ejercicio y contar con matrícula profesional vigente. Su empleo es incompatible con cualquier otro cargo tanto de la Corporación como de las entidades miembros. Tampoco podrá encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley, ni estar unido por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad con ningún asociado de la Corporación o con empleados de la misma.

PARÁGRAFO. Si se designa para la revisoría fiscal a una firma auditora, no será necesaria la designación de un suplente.

Son funciones del revisor fiscal:

a) Vigilar la gestión financiera de la Corporación a fin de que se ajuste estrictamente a las normas legales estatutarias y, a las disposiciones emanadas por la Asamblea General.
b) Velar porque la contabilidad se lleve de forma regular y que las actas, libros de tesorería, y demás documentos contables estén permanentemente actualizados y en regla.
c) Ejercer el control y vigilancia del proceso de ejecución presupuestal, todos los movimientos económicos, de inventarios y valores de la Corporación para impartir las instrucciones cuando se requieran medidas sobre los mismos e informar a la Junta Directiva si se encuentran anomalías.
d) Fiscalizar el recaudo de los ingresos o ejecución pasiva del presupuesto por concepto de adquisiciones y gastos de funcionamiento.
e) Evaluar los métodos y sistemas de contabilidad y certificar los balances y estados financieros.
f) Presentar a la Asamblea General los informes que les soliciten en asuntos relacionados con sus funciones.
g) Las demás funciones encomendadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 22. DEL CAPITULO ACADÉMICO. La Corporación podrá contar con un Capítulo Académico conformado por jóvenes practicantes de diversas disciplinas, al igual que estudiantes meritorios, profesores con distinciones y ex rectores o miembros de los Consejos Directivos de las instituciones activas.

Estos brindarán apoyo en sus programas y proyectos. Este capítulo puede hacerse extensivo en aquellas regiones donde existen Instituciones de Educación Superior o Media que fungen como miembros activos o invitados permanentes.

En este caso estarán bajo guía tutelar de la respectiva institución, o bajo supervisión directa del Director Nacional si llegase a ser de indispensable interés.

CAPÍTULO SEXTO

REFORMAS, INTERPRETACIÓN, CONFLICTOS y CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 23. SOBRE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Cualquier reforma a los Estatutos de la Corporación deberá previamente consultar su finalidad misional a fin de no alterar su propia naturaleza. El quorum de liberatorio, para la reforma, deberá estar constituido por la totalidad de los miembros de la Asamblea General. Para que se apruebe la reforma, la decisión debe ser adoptada por el voto afirmativo de todos los asistentes.

PARÁGRAFO. En el acto de convocatoria a los miembros de la Asamblea General se les debe manifestar expresamente que la reunión trata sobre los particulares de la respectiva reforma estatutaria.

Una vez aprobada la reforma, el Director Nacional, en su calidad de Representante Legal, remitirá copia de ella y del acta de la respectiva reunión a la cámara de comercio para su inscripción y registro, así como a las entidades competentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 24. SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS. Las dudas que se presenten en la aplicación o interpretación de los presentes Estatutos, serán resueltas por la Asamblea General, atendiendo al sentido general de los mismos y a las necesidades y conveniencias de la Corporación RED SUMMA.

ARTÍCULO 25. DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES. Los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como el Representante Legal y el Revisor Fiscal deberán actuar con la diligencia y lealtad debidas, comunicando las situaciones en que existan conflictos de intereses.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) El involucrado deberá informar por escrito sobre la naturaleza del conflicto a sus pares en membresía o al presidente de la Corporación.
b) Hasta tanto no se resuelva, deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones referentes al conflicto,
c) Los miembros de la Asamblea General de la Junta Directiva según sea el caso darán a conocer a la misma Asamblea, Junta o Comité la situación de conflicto de interés.

ARTICULO 26. SOBRE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN. Toda persona vinculada a la Corporación, deberá tener especial cuidado y cautela en el manejo de la información, principalmente aquella que tiene carácter reservado. La violación de este principio constituye una falta grave.

ARTICULO 27. SOBRE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las situaciones controversiales sin resolver, surgidas entre los miembros, directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la Asociación, se someterán al arreglo directo de las partes, en caso de no encontrar consenso se llevará al mecanismo de la conciliación.

CAPITULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 28. DISOLUCIÓN. La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA se disolverá por las causales contempladas en la ley o en los presentes Estatutos, por la destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines, por la extinción del

patrimonio o por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los Miembros Fundadores. Para disolverla se requiere la aprobación de al menos el setenta por ciento (70%) del total de miembros activos de la Corporación, en reunión de Asamblea General en cuya convocatoria se anunciará expresamente este propósito.

ARTICULO 29. LIQUIDACIÓN. La Asamblea General de la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA, designará al liquidador o liquidadores señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse, según lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes vigentes. Este(os) deberá(n) concluir su encargo en un plazo no mayor de seis (6) meses.

El liquidador tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas calidades y limitaciones señaladas al Director Nacional. Deberá publicar tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Corporación.

Procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la Corporación y cuyo objeto sea igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO NOVENO

VIGENCIA

ARTICULO 30. VIGENCIA. Los presentes Estatutos Orgánicos de la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED

SUMMA, rigen a partir de su aprobación en la reunión de la Asamblea General.